



El primer paso, el más importante.

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO DEFINITIVO.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0001

ANTOFAGASTA, 08 ENE 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; D.F.L N° 1/19.953, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289 del año 1.989; 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; La Ley 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda ; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 del 04 de Febrero del 2000, Resolución 015/051 del año 2012, la Resolución Exenta N° 015/2209 del 23 de diciembre del 2004, todas de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Guía de Empadronamiento y Funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares del año 2005 ; Ordinario N° 0358 de fecha 08 de Mayo del 2012; Informe de Fiscalización Correlativo N° 02-4-2012-04-12 de fecha 23 de Abril del 2012, suscrito por Fiscalizadora Regional Carolina Hidalgo Rojas ; Ordinario N° 0033 de fecha 07 Enero del 2013 de Directora Regional de Antofagasta; Informe de Fiscalización Correlativo N° 02-4-2012-11-77 de fecha 30 de Noviembre del 2012, suscrito por Mirella Carrasco Cortés, funcionaria de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Junji Segunda región y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de diciembre del año 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que en el artículo 4, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, en el TITULO III: "Formalización, vigencia y revocación del empadronamiento. Artículo10: **De la revocación:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron en base para su otorgamiento."

4.- Que, a la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "Pato Donald", ubicado en calle Colombia Nº 2949 Comuna de Calama de esta Región, representada legalmente por doña Miriam Alcayaga Urrutia, Cédula Nacional de Identidad 5.775.206-8, se le otorgó Empadronamiento Definitivo mediante Resolución Exenta Nº 015/483, con fecha 11 de Agosto de 2004, y Certificado de empadronamiento Rol Nº 0281.

5.- Que, mediante Ordinario Nº 0358 de fecha 08 de Mayo del 2012 de Directora Regional de Jardines Infantiles Segunda Región; se informa a la Representante Legal Resultados, Compromisos y Plazos de Fiscalización Preventiva del establecimiento denominado Sala Cuna y Jardín Infantil "Pato Donald", adjuntándose Informe de Fiscalización Correlativo Nº 02-4-2012-04-12 de fecha 23 de Abril del 2012 suscrito por Fiscalizadora Regional de Junji Segunda Región Carolina Hidalgo Rojas.

6.- Que, mediante Ordinario Nº 0033 de fecha 07 de Enero del 2013 de Directora Regional de Jardines Infantiles Segunda Región; se informa Resultados Fiscalización de Seguimiento según compromisos asumidos por Representante Legal del establecimiento denominado Sala Cuna y Jardín Infantil "Pato Donald", adjuntándose Informe de Fiscalización Correlativo Nº 02-4-2012-11-77 de fecha 30 de Noviembre del 2012 suscrito por Mirella Carrasco Cortés funcionaria de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Junji Segunda Región, que da cuenta de manera fidedigna que Sala Cuna y Jardín Infantil "Pato Donald", reitera infracciones según Normativa Legal Vigente por ende ha dejado de cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004 la cual establece normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

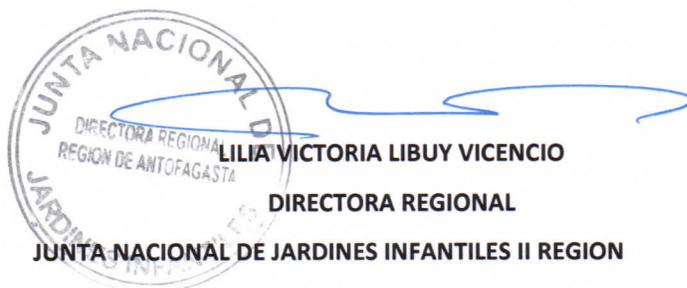
#### **RESUELVO:**

1.- Déjese sin efecto Empadronamiento Definitivo otorgado mediante Resolución Exenta Nº 015/483 y Certificado de Empadronamiento Rol Nº 0281, de Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "Pato Donald", ubicado en Colombia Nº 2949, Comuna de Calama de esta Región, representada legalmente por doña Miriam Alcayaga Urrutia, Cédula Nacional de Identidad 5.775.206-8, por cuanto dicho establecimiento ha dejado de dar cumplimiento a los requisitos para otorgar empadronamiento, establecido en el artículo 4° de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 30 de Noviembre del 2012, suscrito por Mirella Carrasco Cortés, funcionaria de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de JUNJI Segunda Región.

2.- Forman parte integrante de la presente resolución, Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de Diciembre del año 2004, Guía de Empadronamiento y Funcionamiento para Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares; Ordinario N° 0033 de fecha 07 Enero del 2013 de Directora Regional de Antofagasta; Informe de Fiscalización de fecha 30 de Noviembre del 2012, suscrito por funcionaria de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de JUNJI Segunda Región, y documentos anexos.

3.- Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento Rol N° 0281, que por este acto ha quedado sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*LLV*  
LLV/LWP/CHR/MCC/chr

**DISTRIBUCION:**

- Representante Legal S. Cuna y J. Infantil "Pato Donal"
- Sección de Fiscalización DIRNAC
- Seremi Educación II Región
- Dirección Regional SERNAC
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia JUNJI ✓
- Subdirección Técnica JUNJI
- Sección Cobertura e Infraestructura JUNJI
- SIAC JUNJI
- Unidad de Fiscalización (Dirección Regional)
- Archivo Directora Regional
- Oficina de Partes